

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

**91**
**MANCOMUNIDAD DEL SUR**
**RÉGIMEN ECONÓMICO**

La asamblea general de la Mancomunidad del Sur, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2025, aprobó con carácter inicial el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2025.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de su aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (número 32, de 7 de febrero de 2025).

Durante el citado plazo no se han presentado reclamaciones a la aprobación inicial del presupuesto, quedando aprobado definitivamente.

A los efectos previstos en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el presupuesto general de la Entidad para 2024, resumido por capítulos.

**ESTADO DE GASTOS**

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.541.770,04
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	54.823.335,69
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	535.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2.065.732,21
CAPÍTULO 5: Contingencias	8.799.384,03
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	28.130.826,96
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>95.896.048,94</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	81.983.357,43
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	3.351.184,90
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	16.317.667,72
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>101.652.210,05</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que, contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Móstoles, a 4 de marzo de 2025.—El presidente, Asensio Martínez Agraz.

(03/3.827/25)

